



RESOLUCIÓN RNRH-AUT-10-23-0206/ Form#3143

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés. En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Resolución de las diez horas con quince minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, El Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico por el volumen anual de 952,136.64 m³, por medio de la explotación de un (1) pozo perforado, en un inmueble ubicado en Hacienda el Manantial, calle a Santa Cruz Tazula, cantón Piedra de Moler, municipio de Nahulingo, departamento de Sonsonate, destinado para Uso de agua en "Proyecto de una Planta Envasadora" presentada por el señor _____ en su calidad de Representante Legal de la sociedad AGUA MAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGUA MAYA, S. A DE C.V.
- II. Que con base a la verificación de la información técnica presentada por la Sociedad AGUA MAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos* y el análisis sobre la disponibilidad de agua en la microcuenca, la Dirección Técnica de la ASA emitió el **"DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD "AGUA MAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés, en el cual en el apartado "IV. CONCLUSIÓN" se estableció que *... "Con base en el análisis de la información presentada por la sociedad Agua Maya S.A. de C.V, así como la contenida en el informe de aforo del pozo, el muestreo realizado a los manantiales de la zona de estudio, el informe técnico de isotopos (donde se determina la zona de recarga a la elevación entre los 827 y 899 m.s.n.m.), el balance hídrico en la microcuenca que permite determinar el índice de extracción de 0.30 y el radio de influencia resultante del pozo de 63.20 metros, los cuales permiten determinar técnicamente que no existen afectaciones a otras fuentes de agua en la zona, se considera factible otorgar la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico solicitada"*.
- III. Que en el apartado "V. RECOMENDACIÓN" del **"DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD "AGUA MAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** de fecha dieciocho de noviembre del dos mil veintitrés, se expresa *"Que con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la*

Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico solicitada por la sociedad AGUA MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, por un plazo de 3 AÑOS, por un volumen anual de 952,136.64 metros cúbicos, para ser utilizada en la producción de agua envasada y para consumo humano del personal en el proyecto, ubicado en Hacienda El Manantial, calle a Santa Cruz Tazula, cantón Piedra de Moler, municipio de Nahulingo, departamento de Sonsonate^{****}, estableciéndose en dicho dictamen el apartado “VI. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO” que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

- I- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra “g)” y 21 letra “e)” de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto TRES del Acta 30-2023 de Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de noviembre del presente año, acordaron: a) Aceptar la recomendación contenida en el “*Dictamen Técnico sobre Solicitud de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos*” de fecha veintiuno de diciembre del presente año y por consiguiente APROBAR la solicitud de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos presentada por la Sociedad AGUA MAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el plazo de tres (3) años en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal del cual se ha solicitado la misma y no existe afectación alguna a fuentes de agua para uso y consumo humano en el radio de influencia del pozo para el cual se está emitiendo la presente autorización; y b) Instruir que se emita la resolución que materialice lo antes dispuesto, en la cual se establezca a su vez que para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en las autorizaciones, permisos y documentos que las acompañan, la ASA podrá realizar auditorías hídricas periódicas, en un plazo no mayor de un año o aleatoriamente, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Recursos Hídricos, así como que las auditorías hídricas podrán realizarse en horas hábiles y no hábiles y sin previo aviso a los autorizados y que una de las causales de suspensión de las autorizaciones es no cumplir con las condiciones establecidas en la misma, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 88 de la Ley General de Recursos Hídricos.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

- A) **TÉNGASE POR OTORGADA** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en favor de la Sociedad AGUA MAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGUA MAYA, S.A. DE C.V., por el plazo de tres (3) años, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado la misma, bajo las nueve CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico relacionado en el romano III de la presente, de la siguiente manera:

- 1- La Resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitado es exclusivamente para el pozo perforado detallado en el presente dictamen, para lo cual el pozo es

definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.70401096° y Longitud Oeste - 89.70307922°, con número de asiento 00581.

- 2- Instalar sensores de nivel, temperatura y conductividad eléctrica del agua del pozo y reportar con una frecuencia mensual a la Autoridad Salvadoreña del Agua dichos datos.
- 3- Presentar un informe de calidad de agua cruda, realizada por un laboratorio acreditado para los parámetros de calidad completos (debido a que los presentados corresponden a un análisis intermedio y desactualizado) en cumplimiento al Reglamento Técnico Salvadoreño, RTS 13.02.01:14 "Agua. Agua de Consumo Humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad", y remitirlo a la ASA en un plazo máximo de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución correspondiente.
- 4- La sociedad deberá implementar un plan de manejo del recurso hídrico debido a las actividades productivas y administrativas en las instalaciones, dicho plan deberá contener los detalles del establecimiento de cálculos relacionados al control de los procesos para definir los indicadores de desempeño que correspondan a los usos de agua previstos.
- 5- El pozo deberá contar siempre con macro-medidor instalado y en buenas condiciones para remitir mensualmente las lecturas de consumo a través del sistema de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>.
- 6- La Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico quedará sujeta a los usos indicados en la resolución, sin que esta pueda ser objeto de transferencia o comercialización.
- 7- El titular deberá asegurar que el sistema para el tratamiento de las aguas residuales generadas por la sociedad cuente con el adecuado mantenimiento, limpieza y retiro, y llevar control en bitácora de las limpiezas realizadas, para asegurar la disposición final de los residuos. Debe asegurarse que la empresa subcontratada para realizar el retiro de los lodos cuente con los permisos correspondientes para la actividad de extracción, manejo y disposición final de los mismos.
- 8- El Titular deberá presentar la solicitud para el trámite del permiso de vertidos ante la ASA, para las aguas residuales generadas por la Sociedad.
- 9- Solicitar la renovación de la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico con seis meses de anticipación al vencimiento de su plazo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 82 de Ley General de Recursos Hídricos.

- B) Inscribese en el Registro Nacional de Recursos Hídricos la presente Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico.
- C) Se hace del conocimiento de la Sociedad AGUA MAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma.
- D) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, anteriormente citadas, podrían suponer el cometimiento de una o varias infracciones, de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- E) La presente Resolución no exime a la sociedad titular de obtener otros permisos o autorizaciones técnicas o legales que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.
- F) Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente Resolución a la Comisaria del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento otorgado a favor de la sociedad.

**NOTIFÍQUESE. – ING. JORGE ANTONIO CASTANEDA CERON PRESIDENTE DE
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA-----**

Vo Bo.
RNRH /



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA



RNRH-AUT-10-23-0206/Form #3143

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 69, 71 y 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE la AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HIDRICO**, a favor de la sociedad **AGUA MAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AGUA MAYA, S.A. DE C.V.**, en un proyecto ubicado en Hacienda El Manantial, calle a Santa Cruz Tazula, cantón Piedra de Moler, municipio de Nahulingo, departamento de Sonsonate .

LA AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO es otorgado por un plazo de vigencia de **TRES AÑOS (3)** contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente.

Emítase el Asiento **00007** de inscripción de **AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HIDRICO**, a favor de la sociedad **AGUA MAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AGUA MAYA, S.A. DE C.V.**, quien estará obligada a cumplir con las condiciones expresadas en el Dictamen Técnico y en la Resolución de Inscripción de la Autorización.

NOTIFIQUESE.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.asa.gob.sv